

SUPERINTENDENCIA  
DE  
COMPAÑIAS DE SEGUROS  
SOCIEDADES ANONIMAS  
Y BOLSAS DE COMERCIO  
CHILE

RESOLUCION N° 57.-

*Videla*

// TIAGO, veintitrés de Diciembre de mil novecientos se-  
senta y cuatro.-

Vistos estos antecedentes y considerando:

- 1°.- Que la obligación de entregar a la organización socie-  
taria la totalidad de su producción lechera, que impone a ca-  
da uno de sus asociados el artículo 12 del Estatuto de la  
Cooperativa Agrícola y Lechera Concepción Ltda., pertenece a  
una cláusula lícita y propia de esa especie de contrato, co-  
mo queda de manifiesto en lo que dispone el artículo 72 de  
la Ley de Cooperativas en orden al deber de consultar en sus  
estatutos normas sobre los contratos de suministro que cele-  
bren con sus socios y la aprobación de la referida cláusula  
que dió, con las demás que forman los Estatutos, el decreto  
supremo que autorizó la existencia de la entidad;
- 2°.- Que, por otra parte, tal cláusula no implica un pacto des-  
tinado a impedir la libre competencia entre los productores  
de leche, ni entre sus distribuidores, ya que por la índole  
misma del contrato de que forma parte está destinado a pro-  
ducir efectos mientras cada productor pertenezca a la socie-  
dad y en las cooperativas los socios son libres para retirar-  
se por su sola voluntad en el momento que así lo quieran  
(Art. 25) y ponerse en aptitud de entrar directamente a la  
competencia del mercado, en vez de hacerlo como antes al tra-  
vés de la entidad asociativa.-

Por estos fundamentos y lo prevenido por el Art.  
173 de la Ley N° 13.305, se declara sin lugar la denuncia for-  
mulada por don Miguel Gacitúa Enríquez contra la Sociedad  
Cooperativa Agrícola y Lechera Concepción Ltda.-

Notifíquese y archívense los antecedentes.-

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Pronunciada por el Presidente de la Comisión, Mi-  
nistro de la Excm. Corte Suprema, don Eduardo Varas Videla,  
por el Superintendente de Bancos, don Raúl Varela Varela, y  
por el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades  
Anónimas y Bolsas de Comercio, don José Florencio Guzmán  
Correa, suplente del titular don Mario Lizana Bravo.-

*[Handwritten signature]*

62 60 79 78 77 76 75 74 73 72 71 70 69 68 67 66 65 64 63 62 61 60 59 58 57